

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de noviembre de 2023.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 17 de noviembre de 2023, el apoderado demandante, allegó escrito de corrección de demanda. SIRNA ok.

El 10 de noviembre el apoderado actor allegó FMI, actualizado en cuya anotación #5 consta la inscripción de la presente demanda.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de enero de 2024.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024, tiempo dentro del cual no cursaron términos judiciales.

El 15 de enero de 2024, SNR allegó FMI en cuya anotación #5 consta la inscripción de la presente demanda.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 2022 00107

Demandante: FRANCIS ELENA RAMÍREZ

Demandado: DORA IRENE RAMÍREZ y OTROS

Fecha Auto: 18 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documentación allí descrita, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, sea lo primero advertir que contrario a lo argüido por el apoderado demandante, sus modificaciones corresponden a una REFORMA a la demanda, mas no a una corrección, ello conforme los derroteros del artículo 93 # 1 y 2 del CGP.

Aclarado lo anterior, bajo los derroteros de la norma ya enunciada (Art. 93 del CGP), se procedió a la revisión de la reforma a la demanda, al tenor de lo cual y con apoyo en lo establecido en el artículo 90 ibídem, **SE INADMITE** para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem (**5 días, contados desde la notificación por estado**), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. ACTUALIZAR el avalúo catastral del predio objeto de la usucapión, 50N – 415615, para la vigencia 2023 y de ser posible 2024.

2. **ADECUAR** y aportar certificado de vigencia del DICTAMEN PERICIAL arrimado.

3. ACREDITAR la remisión de la demanda, física o virtualmente a TODOS, los demandados, en consonancia con los mandatos de la ley 2213 de 2022. Cumplir este

Calle 8 No. 6 – 89 /La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

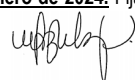
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

mismo mandato respecto de la subsanación de la demanda exigida en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #02 de **19 de enero de 2024**, Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 /La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0827455337e3f95f094c9cb31ad5ffd6bbfe59493c0532f363f76ac0d131560a**

Documento generado en 18/01/2024 05:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>